

NUEVA LEY DE FP

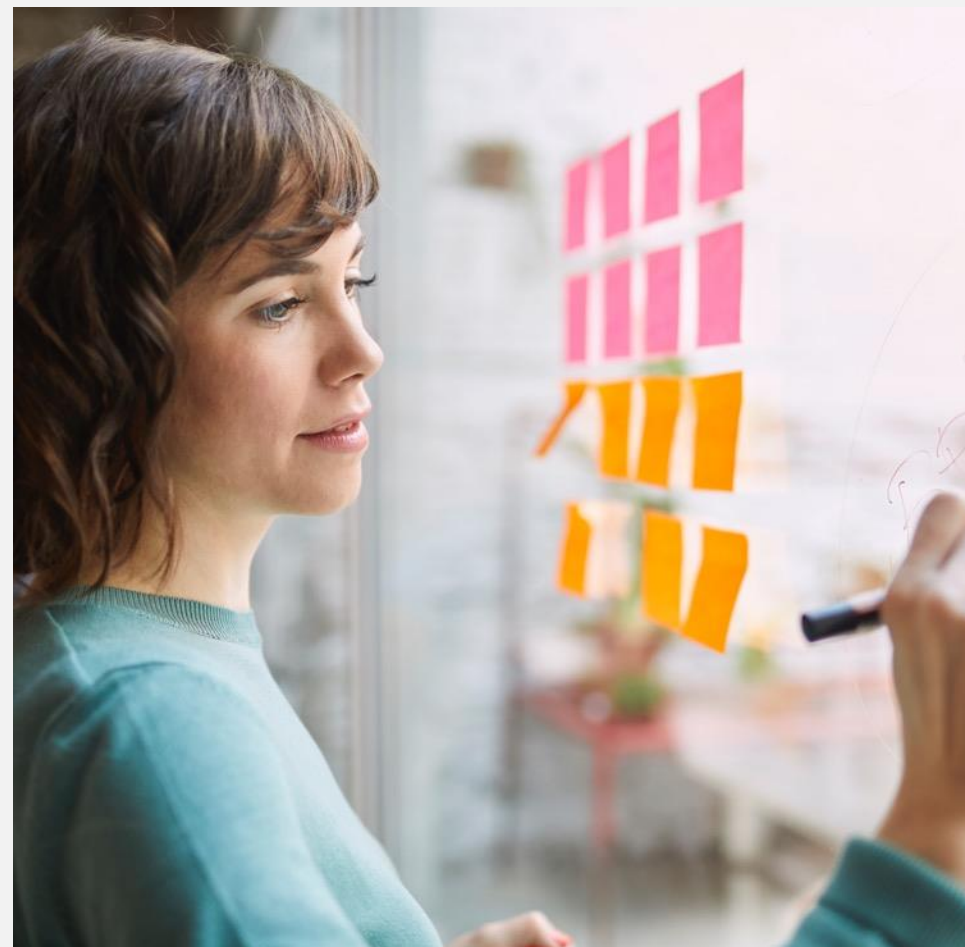
RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO CASTILLA LA MANCHA

MARZO 2025



ÍNDICE

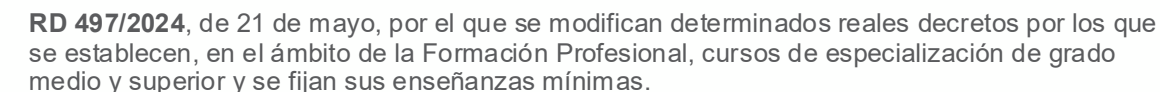
1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en Andalucía.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.





1

Normativa de referencia



RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.



2

Características del modelo de Formación Profesional en Castilla La Mancha

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. RÉGIMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
CGB el 20% de la duración total de la formación. 400 horas. CGM – CGS entre el 25% y 35% de la duración total de la formación. Con carácter general entre 500 y 580 horas. C. ESP. entre el 20% y 35% de la duración total de la formación.	Entre el 10% y el 20% de la totalidad de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
Estancia en la empresa. No existe propuesta de temporalización. Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos. De forma general, en primer curso entre 70 y 120 horas.	No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado. Remuneración voluntaria.

◆ ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

De forma general, la oferta se imparte en régimen general.

El centro educativo debe solicitar autorización a la delegación provincial de educación para ofertar una formación en régimen intensivo.

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
Entre el 35% y el 50% del tiempo total de formación.	Superior al 30% de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
No existe propuesta de temporalización. Estancia en empresa en todos los cursos.	Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual. Cuantía de la beca en régimen general: al menos debe cubrir los gastos ocasionados al alumnado. Cuantía de la beca en régimen intensivo: SMI proporcional a los periodos de estancia formativa en la empresa.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

Se precisa autorización administrativa expresa para:

- ♦ El desarrollo de los periodos de formación en empresa fuera de los periodos lectivos en horario comprendido entre las 7:00 a 22:00 horas y de acuerdo con el calendario laboral correspondiente al sector productivo vinculado a la actividad de la empresa
- ♦ Formación a turnos o en periodos nocturnos.
- ♦ Descanso semanal inferior a los dos días.
- ♦ Movilidad internacional.
- ♦ Movilidad fuera del entorno socioeconómico del centro educativo.

Se precisa autorización de la delegación provincial para:

- ♦ Modificaciones de la distribución horaria.
- ♦ Ofertar régimen intensivo.

- ♦ Incorporación de formación complementaria.
- ♦ Hacer formación en empresa en los cursos de especialización en los que no es obligatorio.
- ♦ Ampliar a tres cursos una formación.
- ♦ Para realizar el periodo de formación en empresa en centros de la administración, en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro y en centros educativos.
- ♦ Para que el profesorado realice estancias en las empresas colaboradoras.
- ♦ Para desplazamiento del profesorado, formadores/formadoras o personas expertas responsables de los módulos profesionales con tareas de coordinación de los módulos profesionales.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PROYECTOS EN ROTACIÓN

La formación podrá realizarse en una o en varias empresas y/o centros de trabajo, para que de esta manera se complementen entre sí en la adquisición de resultados de aprendizaje diferentes. A estos efectos, cualquier empresa podrá intervenir con otra u otras para formar una red capaz de completar la formación a impartir conjuntamente con el centro educativo.

PROYECTOS MIXTOS

El régimen de cada oferta podrá afectar a un grupo completo o a una parte de este. En los casos en que en el mismo grupo haya alumnado que curse las enseñanzas en regímenes diferentes, los centros educativos deberán realizar una propuesta organizativa que permita la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos al alumnado de ambos regímenes.

TELETRABAJO

El periodo de formación en empresa podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

El reparto de los resultados de aprendizaje entre los centros educativos y las empresas se realizará teniendo en cuenta la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo formativo y no de cada uno de ellos de forma individual, pudiendo darse la circunstancia de módulos profesionales sin ningún resultado de aprendizaje asignado a la empresa.

PROGRAMA FORMATIVO

PROGRAMA DEL PERIODO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA

Cada departamento de familia profesional deberá elaborar un programa de carácter general por enseñanza (ciclo formativo/curso de especialización), en el que se incluirán los aspectos más relevantes del periodo de formación en empresa. El programa debe realizarse entre el 01 de mayo y el 30 de octubre.

El programa contemplará los aspectos fundamentales: La modalidad de la oferta; el régimen: los módulos dualizables; la duración del periodo de formación en la empresa; la duración de la formación en la empresa por cursos; la formación complementaria; la compensación económica. En caso de régimen intensivo, además, las empresas colaboradoras, las características del contrato y la coordinación del grupo-clase.

PLAN DE FORMACIÓN INDIVIDUAL

Partiendo del programa del periodo de formación en la empresa, se deberá elaborar para cada alumno/a, un Plan de formación individual. Existe un modelo oficial.

Deberá especificar: el régimen; la propuesta de distribución de la formación: los resultados de aprendizaje; la coordinación y el seguimiento; la formación complementaria; y las medidas y adaptaciones necesarias para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus periodos formativos en empresa.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO



COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

Se contempla expresamente la posibilidad de impartir complementos de formación en las empresas en periodos diferentes a los programados, para mejorar las opciones de empleabilidad del alumnado. Los complementos de formación se recogerán en el plan individualizado del alumnado.

Los complementos de formación podrán incrementar la duración de la formación, hasta en un 10% en régimen general y hasta un 40% en régimen intensivo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMNADO

FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDERÁ A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

Los requisitos establecidos son:

- ♦ Tener cumplidos 16 años.
- ♦ Haber adquirido las competencias relativas a riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en actividades profesionales correspondientes al perfil profesional.
- ♦ Asumir las condiciones que el centro educativo y la empresa hayan acordado y las normas internas de la empresa.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

El alumnado debe recibir información sobre el régimen y el periodo de formación en la empresa, en el momento de la matriculación.

El proceso debe ser transparente y objetivo.

Estos criterios de selección deben comunicarse al alumnado con carácter previo al proceso de selección.

La asignación se realizará por el centro educativo en base a criterios objetivos de competencia e

idoneidad establecidos en el centro educativo y acordados con la empresa.

Los criterios contemplarán, al menos, el rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo, así como las competencias personales de cada persona en formación, como su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

Preferentemente, el periodo de formación en la empresa deberá alternarse con la formación en el centro educativo.

A estos efectos, se podrán programar un número máximo de horas de formación semanal en la empresa que corresponda a la diferencia entre las horas curriculares que se imparten en el centro educativo y las horas semanales del calendario laboral vigente. Los periodos se podrán agrupar o secuenciar a lo largo de la semana, de forma mensual o mediante otras agrupaciones.

TEMPORALIZACIÓN VARIABLE

La regulación no contempla una propuesta de organización del periodo en la empresa.

Se considera que de forma general debe realizarse entre el 01 de septiembre y el 30 de junio, en horario de 7:00 a 22:00 y en periodo lectivo.

Se deja al centro educativo la libertad de configurar la temporalización que mejor se adapte a sus necesidades.

MODELO FLEXIBLE

La normativa no propone modelo de organización de los periodos de formación en la empresa.

Los centros educativos contarán con flexibilidad organizativa para diseñar conjuntamente con las empresas la distribución de las actividades formativas entre ambos, garantizando a las personas en formación unas condiciones que faciliten su desarrollo. Asimismo, determinarán el momento en el que debe realizarse la estancia de formación en empresa.

Los centros educativos podrán adaptar el modelo de distribución horaria propuesto por la Administración, modificando el reparto de horas durante el primer, segundo y, en su caso, tercer curso. Para ello, deberán tramitar una solicitud de autorización a la correspondiente delegación provincial.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL. CICLOS DE GRADO BÁSICO

MODELO FP

RÉGIMEN GENERAL – CICLOS GRADO BÁSICO

Total formación en empresa: 400 horas

Primer curso:

Entre 70 y 120 horas. Comienzo desde el 2ºT.

Segundo curso:

Hasta las 400 horas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa. Entre 70 y 120 horas					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa. Hasta las 400 horas									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL. CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

MODELO FP

RÉGIMEN GENERAL – CICLOS GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Total formación en empresa: Entre 500 y 580 horas

Primer curso:

Entre 70 y 120 horas. Comienzo desde el 2ºT.

Segundo curso:

Hasta las 500 o 580 horas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa. Entre 70 y 120 horas					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad de alternancia entre centro educativo y empresa. Hasta las 500-580 horas									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

B. RÉGIMEN INTENSIVO

MODELO FP
RÉGIMEN INTENSIVO

Total formación en empresa: Entre 700 y 1.000 horas

Primer curso:

Comienzo desde el 2ºT.

Segundo curso:

Hasta las 700 o 1.000 horas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa. Hasta las 700 - 1.000 horas									

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL		INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No	Sí (Beca voluntaria)	Sí (Beca obligatoria)	Sí (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio	Convenio + Beca	Convenio + Beca	Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Actualmente la Administración en los centros educativos públicos y concertados. El centro educativo o las empresas en los centros educativos privados.	Empresa		
¿Coste Empresa S.S.?	-	APROX. 7€ 0.33€/día (máximo mensual: 7,38€ (3,82€ de IT y 3,56€ de IMS))	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)	
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES		60€ ALTA + 10€ MES
¿Remuneración?	-	A convenir		1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM -CGS:

- ♦ 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- ♦ 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- ♦ 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- ♦ 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- ♦ 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- ♦ 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- ♦ 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- ♦ 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- ♦ Proyecto intermodular (Grado Superior)

PROYECTO INTERMODULAR

Todos los ciclos formativos incorporan un proyecto intermodular:

GGB: El módulo de Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo se desarrollará a lo largo de los dos cursos académicos de duración del ciclo formativo, debiéndose establecer en la programación didáctica los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que se trabajen en cada curso. Se fundamentará en una metodología basada en retos. Cada equipo docente debe diseñar uno o varios retos para cada proyecto que impliquen la activación de varios resultados de

aprendizaje contenidos en más de un módulo profesional del ciclo. Además, se trabajarán transversalmente los resultados de aprendizaje que figuran en el currículo del proyecto con código 3160.

CGM – CGS: El módulo Proyecto intermodular con código 1713, se desarrollará a lo largo de los dos cursos académicos de duración de los ciclos formativos, debiéndose establecer en la programación didáctica los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que se trabajen en cada curso

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

MODULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

Los Decretos 79/2024 y 80/2024 definen que establecen los currículos de los CGM y CGS, en sus anexos y disposiciones adicionales se relacionan los módulos optativos autorizados para ciclos formativos de grado medio y superior, estableciendo su denominación, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

La parte de optatividad del ciclo formativo estará integrada por un módulo profesional optativo con una duración de 80 horas, o por dos módulos profesionales optativos de 40 horas cada uno de ellos. Para la elección del módulo o módulos profesionales que se incluirán en la parte de optatividad, se tendrá en cuenta las preferencias manifestadas por el alumnado de entre los propuestos por el departamento de la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo. La elección debe ser aprobada por la dirección del centro,

teniendo en cuenta los recursos disponibles en el mismo. De forma general se ofertará un módulo profesional de 80 horas o dos de 40 horas, no obstante, en aquellos centros donde se oferten varios ciclos formativos de grado superior de la misma familia profesional, se podrán ofertar diferentes módulos profesionales optativos al alumnado matriculado en el ciclo, para que puedan elegir uno de ellos, siempre que la impartición de los módulos optativos ofertados coincida en la misma franja horaria."

Los centros educativos podrán proponer módulos optativos diferentes adaptados a las necesidades de su entorno socioproductivo.



3

Regulación de
aspectos relacionados
con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO

En cada centro educativo existirá la figura del tutor o tutora dual para cada grupo y en cada uno de los cursos del ciclo formativo, nombrada por el director del centro educativo. El tutor/a dual deberá impartir docencia en alguno de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia.

FUNCIONES MÁS RELEVANTES DEL TUTOR/A DUAL:

- ♦ Promover las relaciones entre el centro educativo y las empresas y prospectar empresas.
- ♦ Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa, las plazas formativas a cubrir.
- ♦ Informar al alumnado de las características de la estancia en empresa y prepararlo para su incorporación.

- ♦ Gestión de convenios.
- ♦ Coordinar y concretar el Plan de formación individual, junto con el tutor o tutora de la empresa.
- ♦ Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos y trasladarla al equipo docente.
- ♦ Colaborar en los procesos de orientación profesional.
- ♦ Colaborar en el proceso de alta en la SS del alumnado.

DOTACIÓN HORARIA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES:

- a) Tutores y tutoras de primer curso:

Un periodo lectivo y de dos a tres periodos complementarios.

- a) Tutores y tutoras de segundo curso (y tercero en su caso):
- ♦ Un periodo lectivo en el caso de grupos con un número igual o inferior a 9 alumnos o alumnas.
 - ♦ Dos periodos lectivos en el caso de grupos con un número de entre 10 y 20 alumnos o alumnas.
 - ♦ Tres periodos lectivos en el caso de grupos con un número superior a 20 alumnos o alumnas.
 - ♦ A los periodos anteriores se les sumarán, en cada caso, de dos a tres periodos complementarios.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

COORDINADOR/A DE RELACIONES CON LAS EMPRESAS

Se contempla la creación de, entre otros, este cargo orgánico en los centros educativos. Sus funciones son similares a los coordinadores duales de otras CCAA:

- ♦ Establecer contactos con organismos intermedios y empresas, en particular con las pequeñas y medianas empresas y con las microempresas.
- ♦ Propiciar convenios de colaboración que faciliten una mayor vinculación del centro educativo con las empresas.
- ♦ Facilitar información y asesoramiento a las empresas
- ♦ Establecer contactos con los agentes dinamizadores del entorno del centro educativo.
- ♦ Colaborar en la organización y dinamización de la bolsa de trabajo del centro educativo.

- ♦ Elaborar un plan de coordinación para la unificación de criterios en la actuación de los tutores y tutoras duales.
- ♦ Colaborar, en lo que corresponda, con el departamento de información y orientación profesional del centro educativo

Cuando la persona responsable de la coordinación de relaciones con empresas vea reducida su carga lectiva durante el periodo de incorporación del alumnado a la realización de los periodos de formación en empresa, dedicará su horario durante dicho periodo al desarrollo de las funciones propias de la coordinación.

En los Centros integrados de formación profesional de titularidad pública, las funciones indicadas en el apartado 1 serán asumidas por el departamento de relaciones con las empresas.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

PROSPECTOR/A

No se ha publicado regulación autonómica sobre prospección en la FP Dual, más allá de lo definido entre las responsabilidades de los agentes del centro educativo.

Es de aplicación lo establecido en el RD 659/23:

Personas prospectoras de empresas.

1. Podrá contemplarse la figura de prospector de empresas u organismos equiparados, que, con carácter docente o no, facilite los contactos entre centros del Sistema de Formación Profesional y empresas u organismos equiparados, en particular con las pequeñas y medianas empresas y microempresas.

2. Esta figura podrá ser promovida desde las administraciones autonómicas, locales o los agentes dinamizadores de la economía de cada entorno territorial.
3. Cuando este perfil exista, deberá preverse la coordinación con los equipos docentes de los centros del Sistema de Formación Profesional.

En la Comunidad de Castilla la Mancha, se ha dispuesto una serie de técnicos ubicados en las Delegaciones Provinciales que realizar las labores, entre otras, de prospección, dinamización de la FP. Así como de asesoramiento a centros educativos y empresas.



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

En cada centro de trabajo existirá la figura del tutor o tutora dual de empresa que será responsable de la relación y coordinación con el centro educativo y del adecuado desarrollo del periodo de formación en la empresa.

Desde las empresas se ofrecerá prioridad a las personas que posean acreditación para el desempeño de esta función.

La Consejería facilitará a los tutores o tutoras duales de empresa la formación para el adecuado desempeño de sus funciones de acuerdo con los agentes sociales, organismos intermedios y las propias empresas, dentro del diálogo social.

Las principales funciones del tutor o tutora dual de empresa serán:

- ♦ Llevar a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro educativo, la identificación de los resultados de aprendizaje del Plan de formación individual que se desarrollará en la empresa.
- ♦ Participar, directa o indirectamente, en la asignación del alumnado a formar en la empresa.
- ♦ Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus periodos en la empresa u organismo equiparado, .
- ♦ Asegurar, junto con el formador o formadora, en su caso, la ejecución del Plan de formación individual previsto en uno o varios puestos de la empresa.
- ♦ Informar al alumnado, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro, al inicio de su formación de las características de la empresa y de su estancia en ella.
- ♦ Supervisar a la persona en formación durante las sesiones o los periodos de formación en la empresa.
- ♦ Valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos en el Plan de formación individual.

TUTOR MANCOMUNADO

Cuando el tamaño de las empresas así lo aconseje, la figura del tutor o tutora dual podrá ser compartida por dos o más empresas.

En la LO 03/22 y en el RD 659/23 se contempla:

Existe la posibilidad de que varias empresas, normalmente pymes o micropymes, compartan el tutor de empresa, pertenezca a una de ellas o sea externo, que se encargue de la coordinación del proyecto de formación con el centro educativo.

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS



FORMACIÓN PARA TUTORES DE EMPRESA

No existe una regulación autonómica sobre la formación de tutores/as de empresa.

Actualmente no se están impartiendo formación para tutores de empresa desde la Administración.

La normativa autonómica contempla que la Consejería facilitará la formación a los tutores duales de empresa.



5

Personas con
necesidades
educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES



**PERSONAS CON NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES**



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

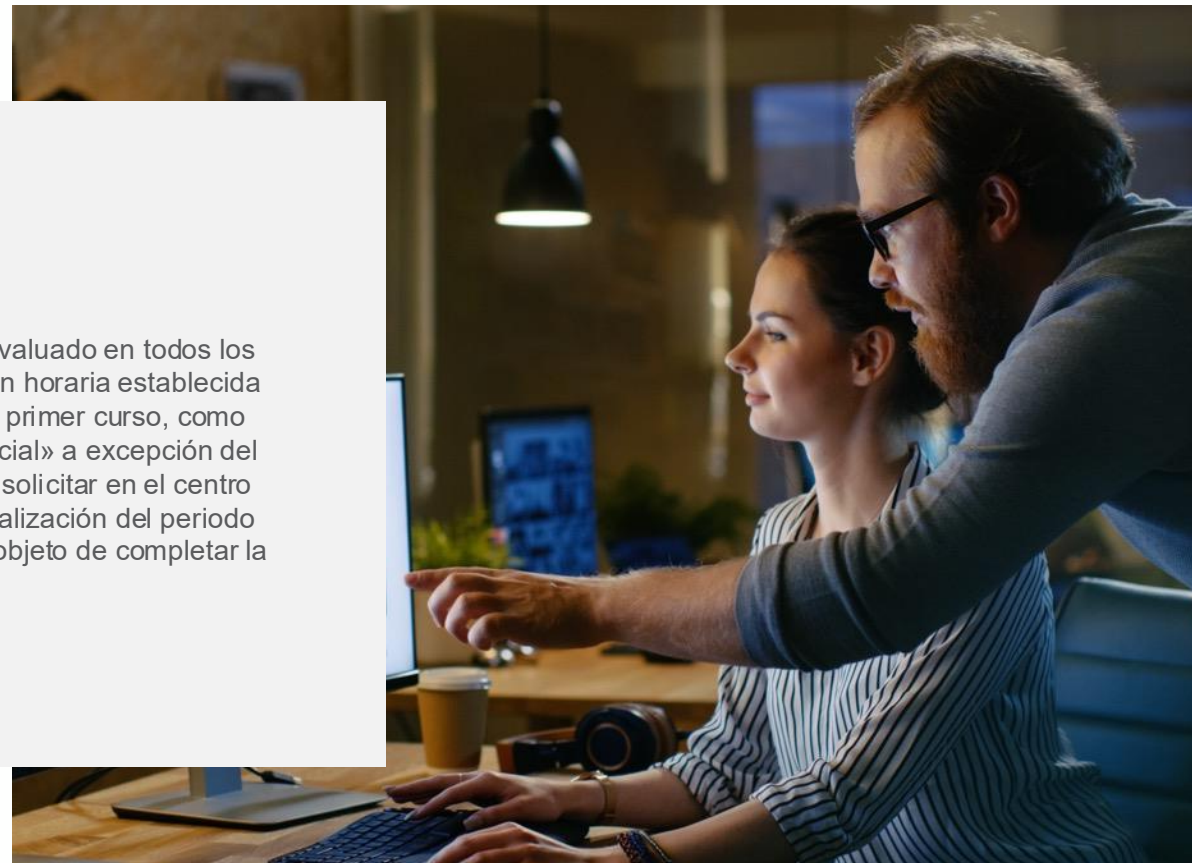
6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

En la modalidad virtual con carácter general, el periodo de formación en empresa se realizará una vez que el alumno o la alumna, tenga evaluados todos los módulos profesionales del ciclo formativo como «superado» o «superado parcial» a falta de la formación en empresa y del proyecto intermodular, que se podrá cursar de forma paralela con el periodo de formación en empresa.

El periodo de formación en empresa tendrá una duración de 500 horas.

El alumnado que haya sido evaluado en todos los módulos que en la distribución horaria establecida en el currículo pertenezcan a primer curso, como «superado» o «superado parcial» a excepción del proyecto intermodular, podrá solicitar en el centro donde está matriculado, la realización del periodo de formación en empresa al objeto de completar la evaluación de dicho curso.



6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- a) Un itinerario integrado de varios Grados B.
- b) Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- c) Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- d) Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior

OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Se regula a través de una resolución y unas instrucciones.

Resolución de 10/12/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la programación de grados A, B Y C de formación profesional a desarrollar en centros públicos del sistema educativo

Instrucciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito laboral y la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento para que los centros públicos de formación profesional del sistema educativo en castilla-la mancha, impartan formación profesional de los grados a, b y c, de la oferta de la consejería de economía, empresas y empleo.

Se han realizado convocatoria para la impartición de certificados profesionales en centros públicos, conformando una oferta de 52 certificados profesionales en 36 centros públicos.

Se han realizado convocatorias provinciales para expertos de los sistemas productivos participen en la impartición de parte de la oferta de grado C.

Pueden impartir oferta de grado C, aquellos centros educativos públicos que tengan implantadas enseñanzas de la familia profesional y estén inscritos en el registro de centros de la DG competente para la familia profesional.

La formación en empresa se podrá realizar en un único periodo para estancias inferiores a 80 horas.



dualiza